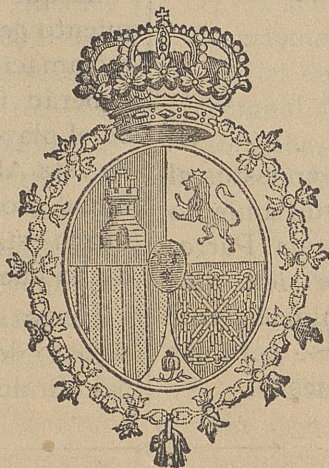


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.958

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sociedad Central de Arquitectos, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea profesional celebrada en Santander durante el verano último, organiza para fecha próxima un Congreso nacional de Arquitectos, dedicado exclusivamente al Urbanismo y sus problemas, que tendrá como complemento una interesante Exposición, aspirando a que en dicho Congreso, conocidas las deficiencias de orden técnico y las necesidades de índole administrativa, se marquen orientaciones eficaces que sirvan de capacitación a los facultativos que por razón de sus cargos están obligados a conocer y entender en los asuntos de tal naturaleza.

Es, por lo tanto, indudable el interés grande que el citado Congreso ha de tener para las Diputaciones y Municipios, y muy especialmente para los técnicos encargados de proyectar ensanches y reformas de poblaciones, puesto que por los artículos 217

del Estatuto municipal y 4.º del Reglamento de Obras y Servicios se declara obligatoria, para los Municipios que se hallen en las condiciones que se señalan, la formación de proyectos de ensanche y extensión, cuyas mejoras ha de procurarse se lleven a cabo con el mayor acierto.

Fundándose en las razones expuestas, el Comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo ha elevado instancia a este Ministerio manifestando la conveniencia de que la Administración coopere a que los conocimientos preparatorios para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos alcancen a todas las Corporaciones a quienes tales preceptos afectan y a que se den a dicho Comité las necesarias facilidades informativas para lograr que las conclusiones que el Conoso acuerde tengan la máxima eficacia; a cuyo fin propone que se dicte una disposición recomendando a los Ayuntamientos obligados por el Estatuto municipal a formular proyectos de ensanche, reforma o extensión de sus poblaciones el cumplimiento de los extremos siguientes:

1.º Que respondan al cuestionario que acerca del particular ha de enviarles el Comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo.

2.º Que envíen a dicho Comité, a título de devolución, los planos originales, o copia de los mismos, de los proyectos de ensanche, reforma interior y extensión que obren en sus archivos,

tanto los que hayan sido desechados como los que estén aprobados o en ejecución.

3. Inscripción del técnico municipal como miembro del Congreso, si fuese Arquitecto, o como agregado, si fuese Ingeniero; y

4.º Que envíen al Congreso representación edilicia a la que se agregue algún técnico administrativo.

En su virtud, y estimando que la ejecución de los extremos que quedan reseñados ha de contribuir muy eficazmente al resultado de los acuerdos que se adopten en el aludido Congreso nacional de Urbanismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese y recomiende a los Ayuntamientos a quienes esta resolución afecta el cumplimiento de los particulares que quedan consignados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que dé a esta disposición la debida publicidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 11 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.967

Benafarces

Rendidas por los cuentadantes y fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente

de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo juzguen conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benafarces, a 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 3.948

Cigales

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cigales, a 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 3.949

Cigales

Con el fin de proceder a la recificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1925-26, se hace saber a todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cigales, a 9 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 3.979

Corcos del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, para que todos los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que crean convenientes.

Corcos del Valle, 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Tordesillas.

Núm. 3.941

Herrín de Campos

Don Angel Giraldo Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrín de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 25 de Julio último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Anselmo Villazán.
» Antolín Guerra.
» Félix M.^a de la Rosa.
» Ciriaco Redondo.
Marquesa de Fuentes de Duero.

Parte personal

D. Eugendo Villota.

» Pablo Camino.
» Antonino Herrero.
» Apolinar Villazán.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Herrín de Campos, a 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 3.456

Ayuntamiento de Medina del Campo

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de este partido judicial para atenciones de la Delegación gubernativa según presupuesto formado con tal objeto para el año 1925-1926.

Número de orden.	PUEBLOS	Líquido imponible. — Pesetas.	Cantidad que corresponde a cada pueblo. — Pesetas.
1	Bobadilla del Campo	11.073'33	115'36
2	Brahojos	9.900'86	103'36
3	Campillo	9.807'24	102'20
4	El Carpio	20.058'98	209'00
5	Cervillego de la Cruz	9.093'97	94'72
6	Fuente el Sol	6.953'31	72'46
7	Gomeznarro	9.532'80	99'24
8	Lomoviejo	8.414'15	87'65
9	Medina del Campo	157.288'51	1.638'77
10	Moraleja de las Panaderas	2.474'27	25'79
11	Nueva Villa de las Torres	10.256'77	106'90
12	Pozal de Gallinas	15.518'99	161'80
13	Rodilana	16.051'50	167'24
14	Rubí de Bracamonte	10.664'65	111'06
15	Rueda	61.473'53	640'47
16	San Vicente del Palacio	13.472'63	140'35
17	La Seca	38.949'59	504'84
18	Serrada	16.219'08	168'98
19	Velascálvaro	9.449'99	98'48
20	Villanueva de Duero	13.818'74	143'90
21	Villaverde de Medina	29.437'23	306'43
	TOTAL	479.910'12	5.000'00

Medina del Campo, a 30 de Junio de 1925.—El Interventor, Angel Martínez.—V.º B.º, El Alcalde, José Junquera.

Núm. 3.950

San Pablo de la Moraleja

Con el fin de proceder a la recificación de altas y bajas de la riqueza rústica de este término municipal, para la formación de los oportunos apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace constar a los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

San Pablo de la Moraleja, 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 3.943

Sardón de Duero

Don Genaro Calvo Martín, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1925-26.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día diez del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno

de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sardón de Duero, a 10 de Agosto de 1925.—Genaro Calvo.

Núm. 3.900

Tiedra

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno, celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ejercicio de 1925-26, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Manuela Alonso Alvarez.
D. Eduardo Alvarez Rodríguez
» Honorato Carmona Carbajosa.
Sra. Viuda de Sebastián Moretón.

Parte personal

D. José Martín Malmierca.
» Marcial Rodríguez Tejedor.
» Andrés Calvo Rico.
» Ciriaco Tejedor Rodríguez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por interesados legítimos.

Tiedra, a 7 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, Arcadio Marbán.—
P. A. del A. P., el Secretario, Emilio García Tejedor.

Núm. 3.954

Torrelobatón

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones sobre cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio, y del recargo municipal sobre la misma contribución industrial, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días contados desde hoy, durante los

cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, conforme al artículo 322 del Estatuto municipal.

Torrelobatón, 9 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Emilio Panagua.

Núm. 3.961

Torrescárcela

Formado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrescárcela, 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.942

La Unión de Campos

Todas las personas obligadas a contribuir por repartimiento general de utilidades en esta localidad, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

La Unión de Campos, 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 3.928

Vega de Valdeironco

Don Ponciano Ramos Gómez, Alcalde constitucional de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que terminadas las obras de reparación necesarias para la instalación de las oficinas municipales en la casa número 4 de la calle de la Rinconada, desde este día, y según acordó la Comisión municipal permanente, en sesión de 27 de Julio de 1924, estarán abiertas al público

durante los días hábiles, de once a trece, a los efectos del apartado 6 del artículo 131 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 8 de Marzo de 1924.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Vega de Valdeironco, a 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 3.937

Ventosa de la Cuesta

Formado el padrón del impuesto sobre inquilinato de este término municipal, para el actual ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, a 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Núm. 3.947

Villabáñez

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades, con Vocales electivos designados por elección directa, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Que la elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día veintitrés de los corrientes, en el local de la Casa Consistorial, constituyéndose las mesas con los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será: de la parte real seis, cuatro vecinos y dos forasteros y de la personal tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

De los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Villabáñez, 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 3.938

Villacarralón

Por el Guarda de campo de esta villa, don Tomás González, se ha encontrado el día 9 del actual, en el término de la misma una pollina pequeña, cerrada, pelo cardino, la cual se halla depositada en casa de don Mariano López, de esta vecindad,

Lo que se hace público para el que acredite ser su dueño pase a recogerla a esta Alcaldía previo abono de gastos.

Villacarralón, a 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Basiliano López.

Núm. 3.924

Villafuerte

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafuerte, a 9 de Agosto de 1925.—El Presidente, Vicente Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.960

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Atico Mínguez Berruero, con domicilio en San Martín de Valvení, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo

del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinticuatro de Abril último por el que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de citado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento a lo acordado por el Tribunal para la publicación de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Por mi compañero señor Urbina, César del Campo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.934

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco López Ordoñez, en nombre propio y como accionista de la Sociedad Anónima «El Norte de Castilla», sobre nulidad de los acuerdos del titulado Consejo Directivo y otros extremos, entre otros demandados con el Excelentísimo señor don Santiago Alba por no ser habido éste en su domicilio, Príncipe de Vergara, 78, Madrid, a solicitud del demandante se ha acordado emplazarle a éste por edictos para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente cédula que firmo en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

217

Núm. 3.939

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos en la noche del veinte al veintiuno

de Julio último, al vecino de Corcos, Matías Ferradas Portela, de una casa de su propiedad sita en dicho pueblo, y caso de ser habidos lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 del corriente año por robo de comestibles y otros efectos.

Reseña de los comestibles y efectos

Veinticinco kilogramos de tocino.

Doce a trece id. de bacalao.

Quince id. de tasajo.

Once id. de patatas.

Dos id. de escabeche de bonito.

Cuatro botellas de agua de carabaña.

Dos cuchillos de matar cerdos, algunas guindas y unos pucheros.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.946

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen, podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Agosto, a las once horas.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 150 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 2.000 quintales métricos.

Paja para pienso, 2.500 quintales métricos.

SEGOVIA

Harina tropa, 200 quintales métricos.

Cebada, 500 quintales métricos.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Remolacha, 98'55 quintales métricos.

TORO

Cebada, 26'40 quintales métricos.

Paja para pienso, 39'60 quintales métricos.

CÁCERES

Cebada, 56 quintales métricos.

Paja para pienso, 83 quintales métricos.

Pan, 9.000 raciones.

TRUJILLO

Pan, 900 raciones.

CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 55 quintales métricos.

Cebada, 47 quintales métricos.

Paja para pienso, 68 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Carbón vegetal, ranchos, 50 quintales métricos.

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 250 quintales métricos.

SEGOVIA

Hulla, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 200 quintales métricos.

Petróleo, 62 litros.

TORO

Carbón vegetal, ranchos, 15'60 quintales métricos.

CÁCERES

Paja larga, 10 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 5 quintales métricos.

Leña, ranchos, 90 quintales métricos.

Petróleo, 15 litros.

TRUJILLO

Paja larga, 4 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 5 quintales métricos.

PLASENCIA

Leña, ranchos, 90 quintales métricos.

CIUDAD RODRIGO

Carbón vegetal, ranchos, 25 quintales métricos.

Leña, ranchos, 45 quintales métricos.

Petróleo, 13 litros.

Notas.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor libres de todo gasto al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén o local, donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos

los días laborables desde las diez a las doce (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, renunciamientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorratio por los vendedores.

Valladolid, 11 de Agosto de 1925.
—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Núm. 3.945

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno Militar de esta Plaza, ante la Junta expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 21 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 90 litros

Arroz, 10 kilos

Azúcar, 150 kilos

Carne para bisteks, 155 kilos

Café, 25 kilos.

Carbón mineral, 6.000 kilos

Carnede vaca para cocido, 300 kilos

Gallinas, 135

Garbanzos, 100 kilos

Huevos, 4.000

Jabón común, 200 kilos

Mantequilla de vaca, 4 kilos

Cerveza, 35 litros

Jamón limpio, 24 kilos

Leche, 1.865 litros

Manteca de cerdo, 14 kilos

Merluza, 154 kilos

Pasta para sopa, 15 kilos

Patatas, 865 kilos

Piñas, 6.000.

Riñones, 9 kilos

Tocino, 54 kilos

Vino de Jerez, 110 litros

Vino común, 175 litros

Leña, 3.000 kilos

Guisantes frescos, 15 kilos

Verdura y coliflor, 95 kilos

Cebollas, 80 kilos

Tomate, 95 kilos

Fruta, 98 kilos

Hueso de carne, 79 kilos

Sal, 40 kilos

Harina de trigo, 5 kilos

Sosa en polvo, 80 kilos

Polvos de gas, 75 kilos

Cebada perlada, maíz, trigo, lentejas, galletas y dulce, 4 kilos

Judías blancas, 14 kilos.

Especies, lo necesario.

Valladolid, 12 de Agosto de 1925.

—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Modelo de proposición.

D...., domiciliado en... provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha de..., para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Valladolid.... de.... de 192....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social

NOTAS.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de Septiembre, reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así conviniese.

—Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares

—El pago de los anuncios será a prorratio entre los que suministren los artículos.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL